

DELAWARE COUNTY SHERIFF'S OFFICE

MANUAL DEL RECLUSO



A. EL CONTRABANDO

1. El contrabando se define como artículos en posesión de un recluso que no han sido entregados, no han sido comprados en la comisaría o no han sido aprobados por la administración o el personal de supervisión. El contrabando también puede incluir cualquier artículo que no se utilice según lo previsto o cualquier artículo que haya sido alterado o modificado.
2. El contrabando nunca está autorizado y será confiscado a la vista.

B. BRAZALETES

1. Al ser procesados en la cárcel, a los reclusos se les colocará un brazalete en la muñeca izquierda para usarlo como identificación.
2. No usar el brazalete resultará en medidas disciplinarias o pérdida de privilegios. No usar el brazalete impedirá que un recluso reciba artículos o participe en los servicios de la instalación, como economato, medicamentos, programas religiosos o servicios sociales. Se cobrará un cargo monetario si el brazalete se rompe o destruye.

C. HONORARIOS

1. Se aplicará un cargo de \$10.00 una vez por caso. Si regresa a esta cárcel por este mismo caso, no le cobrarán \$10.00. Si tiene un saldo pendiente adeudado de un tiempo anterior en esta cárcel, cualquier efectivo cobrado durante el ingreso o recibido mientras está encarcelado se aplicará a su saldo pendiente.
2. También hay un cargo de \$7.50 cada vez que lo procesan en la cárcel por el paquete de admisión. Cada paquete de admisión incluye zapatos y artículos de higiene proporcionados por la cárcel.

D. UNIFORMES/ROPA BLANCA

1. Se proporcionan uniformes y ropa de cama. Cualquier daño a estos artículos más allá del desgaste normal resultará en acciones disciplinarias. Se puede aplicar un cargo por cualquier artículo que necesite ser reemplazado. A cada recluso se le entrega un (1) uniforme carcelario o bata de seguridad y un (1) par de zapatos carcelarios. Los hombres reciben un (1) par de boxers blancos y las mujeres reciben un (1) sostén deportivo blanco y un (1) par de ropa interior blanca.
2. A los reclusos se les entregan dos (2) sábanas, dos (2) mantas, un (1) colchón, una (1) toalla y una (1) toallita.

3. Los uniformes, toallas y paños se cambiarán y lavarán dos veces por semana. Las sábanas se cambiarán y lavarán una vez por semana. Las mantas se cambiarán y lavarán una vez al mes. Los reclusos deben limpiar y desinfectar el colchón que se les ha entregado dos veces al mes y al salir de la cárcel.
4. La oportunidad de lavar ropa blanca personal se brindará dos veces por semana.
5. Los blancos personales están disponibles para su compra en la tienda o en el servicio para indigentes. La ropa interior y las toallas compradas en la tienda tendrán el número del recluso escrito con marcador permanente negro antes de ser entregadas. Los artículos sin un número de recluso se considerarán contrabando y se descartarán cuando se encuentren. Los reclusos sólo pueden poseer ropa blanca personal de acuerdo con las siguientes pautas:
 - a. Tres (3) camisetas blancas
 - b. Tres (3) camisetas térmicas de manga larga
 - c. Tres (3) pares de ropa interior o boxers blancos
 - d. Tres (3) pares de pantelones térmicos
 - e. Tres (3) pares de calcetines blancos
 - f. Tres (3) sujetadores blancos, sin aros, para reclusas

E. HIGIENE

1. Se espera que todos los reclusos mantengan una higiene adecuada. Los reclusos reciben un paquete de artículos de higiene emitido por la cárcel durante el ingreso que contiene:
 - a. Un (1) cepillo de dientes
 - b. Un (1) tubo de pasta de dientes
 - c. Una (1) barra de jabón
 - d. Una (1) barra de desodorante
 - e. Un (1) peine
 - f. Una (1) botella de champú líquido
2. Se pueden comprar artículos de higiene adicionales en la tienda. Los reclusos indigentes pueden solicitar hasta dos paquetes de reemplazo por semana a través de la tienda.
3. Los reclusos tienen acceso a duchas al menos una vez cada 48 horas, en condiciones normales de funcionamiento. Se espera que los reclusos se duchen al menos dos veces por semana.
4. Se proporcionan artículos de limpieza a diario. Se espera que los reclusos limpien sus áreas diariamente. Los oficiales penitenciarios realizarán una inspección sanitaria de todas las áreas de los reclusos todos los días. Las tareas de limpieza incluyen, entre otras:
 - a. Barrer y trapear pisos
 - b. Limpiar mesas y asientos
 - c. Limpiar inodoros, duchas, y lavabos
 - d. Recoger basura para su eliminación
5. Las maquinillas de afeitar se pueden comprar en la tienda. Los reclusos indigentes pueden solicitar una maquinilla de afeitar para indigentes a través de la tienda. A los reclusos indigentes sólo se les

puede asignar una maquinilla de afeitar a la vez. Cuando se pide y recibe una maquinilla nueva, se desechará la maquinilla más antigua. Las maquinillas de afeitar se entregarán por la mañana durante el confinamiento. Los oficiales distribuirán y recogerán maquinillas de afeitar. Las maquinillas de afeitar deberán devolverse intactas y en las mismas condiciones en que fueron entregadas o se impondrán sanciones disciplinarias. Los reclusos pueden usar maquinillas de afeitar para afeitarse la cara o el vello corporal según corresponda a su género. A los reclusos no se les permite afeitarse la cabeza con maquinillas.

6. A los reclusos se les ofrecerán cortes de pelo por su propia cuenta y se les pagará a través de los fondos de la tienda. Los cortes de pelo para los reclusos indigentes pueden estar disponibles después de que un recluso haya estado en estado de indigencia durante al menos 180 días. Los reclusos pueden solicitar un corte de pelo en el quiosco de reclusos bajo "Haircut Request".

F. CORREO

1. En circunstancias normales, el correo no será censurado, copiado ni leído a menos que exista una creencia razonable de que contiene elementos criminales o que representa una amenaza a la seguridad de la cárcel.
2. El correo de abogados registrados y autorizados, tribunales, oficinas jurídicas de servicio público, facultad de derecho, clínica jurídica, Helpline de Delaware o cualquier oficina o jefe oficial del gobierno federal, estatal o local se considerará correo legal. Dichos artículos de correo deberán identificarse claramente como correo confidencial y/o legal.

En circunstancias normales, todo el correo legal se abrirá e inspeccionará en busca de contrabando sólo en presencia del recluso a quien está dirigido el correo.

El Administrador de la Cárcel o su designado autorizado puede autorizar la apertura e inspección del correo legal entrante, pero sólo lo hará en presencia del recluso a quien está dirigido el correo.

3. Todo el correo entrante deberá abrirse e inspeccionarse en busca de contrabando. El correo que contenga artículos prohibidos se marcará como "Devolución al remitente" y **el artículo completo** del correo y su contenido se devolverán a la dirección indicada en la devolución.

Los artículos prohibidos que serán devueltos incluyen, entre otros:

- a. Paquetes
- b. Libros
- c. Libros espiral unidos
- d. Sobres
- e. Material relacionado con pandillas
- f. Libros o páginas de rompecabezas
- g. Hojas de papel en blanco
- h. Fotografías inapropiadas (desnudez, lascivo, relacionado con pandillas)
- i. Sellos
- j. Brillo de cualquier tipo
- k. Tarjetas con archivos adjuntos o pegamentos (cintas, joyas, cubiertas de plástico, etc.)
- l. Artículos pintados
- m. Cheques personales or dinero

- n. Cuadernos o carpetas
 - o. Laminación o plástico
 - p. Correspondencia sucia o insalubre
4. Todo el correo entrante que se examina y se acepta se escanea y está disponible para su visualización en los quioscos de los reclusos ubicados en las unidades de vivienda y en la red de tabletas de los reclusos. Los artículos de correo originales se colocan en el casillero de almacenamiento de propiedad personal del recluso para tener acceso al momento de su liberación o traslado de la cárcel.

Los artículos aceptados pueden incluir:

- a. Fotografías (10 por paquete o sobre/por día)
 - b. Letras
 - c. Tarjetas postales o tarjetas de felicitación (sin accesorios, pegamento ni brillo)
 - d. Artículos de revistas o noticias (10 páginas por sobre/per día)
 - e. Órdenes de pago (Debe tener la firma del remitente)
 - f. Revistas, periódicos nacionales, publicaciones periódicas dirigidas a un recluso específico enviadas directamente desde el editor
5. Todo el correo saliente debe tener el nombre completo del recluso y la dirección del remitente en el sobre y debe estar sellado.
6. Todo el correo entrante debe tener el nombre y la dirección del remitente en la dirección del remitente para ser aceptado.
7. No hay límite para la cantidad de cartas que un recluso puede enviar o recibir por semana cuando paga su propio envío. Los reclusos pueden comprar artículos de papelería, bolígrafos y sobres en relieve en la tienda.
8. A los reclusos indigentes se les proporcionará, previa solicitud, suficiente papel y sobres para enviar cuatro cartas por semana. Estos suministros son parte de los paquetes para indigentes disponibles en la comisaría.
9. El correo no se envía ni se recibe los sábados, domingos ni días festivos. Los paquetes entregados en estos días no se procesan hasta el siguiente día hábil.
10. Los reclusos del condado de Delaware no pueden utilizar el sistema de correo para comunicarse con otros reclusos encarcelados en esta instalación.

G. COMIDAS

1. A todos los reclusos se les ofrecerán tres (3) comidas al día. Todos los reclusos recibirán la misma comida a menos que se apruebe lo contrario a través del departamento médico o para adaptaciones religiosas. Las alergias alimentarias son comunicadas a la cocina por el departamento médico.
2. Las dietas médicas deben ser aprobadas por el director médico.

3. Las adaptaciones religiosas deben ser aprobadas a través del Gerente de Programas. Una práctica de comida religiosa que incluya ayuno puede estar sujeta a la aprobación del Director Médico caso por caso para la seguridad del recluso.
4. Los horarios de las comidas generalmente serán a las 5:15 a.m. para el desayuno, a las 11:00 a.m. para el almuerzo y a las 4:15 p.m. para la cena. Todas las comidas deben consumirse dentro de una hora después del servicio o los artículos se considerarán contrabando.

H. TELÉFONO

1. Los teléfonos se encuentran en las salas de estar y se encienden todos los días entre las 8:00 a.m. y las 1:45 p.m., y luego nuevamente desde las 4:00 p. m. hasta las 9:45 p.m. Los teléfonos pueden desactivarse durante situaciones de emergencia o según lo considere necesario la administración de la cárcel.
2. Se podrán realizar llamadas por cobrar, pero la persona a la que se le cobrará deberá aceptar la llamada. Cualquier dinero presente en la cuenta de un recluso puede usarse para hacer llamadas telefónicas. El costo de la llamada telefónica se debitará automáticamente de la cuenta de la comisaría del recluso una vez que se complete la llamada. Amigos y familiares pueden configurar cuentas telefónicas individuales para que los reclusos llamen directamente. Ellos necesitan llamar al 1-888-506-8407 o visitar www.ICsolutions.com.
3. Se pueden utilizar tabletas de reclusos para hacer llamadas telefónicas. Se requieren auriculares cuando se utiliza una tableta para realizar llamadas telefónicas.
4. Todas las llamadas telefónicas están sujetas a grabación.
5. Las llamadas tripartitas están prohibidas.
6. No se aceptarán llamadas a las oficinas administrativas de la cárcel.
7. El uso de teléfonos es un privilegio que puede restringirse, como se describe en este manual.

I. SOLICITUDES DE COMUNICACIÓN

1. Toda la comunicación de los reclusos se maneja a través del sistema de quiosco para reclusos bajo The Edge Exchange Communication System. Todas las comunicaciones están categorizadas y serán atendidas por la autoridad más adecuada para manejar la solicitud. Las comunicaciones no se controlan continuamente, sino que se revisan diariamente en cada turno, según la categoría.

J. TABLETAS PARA RECLUSOS

1. Se asigna una cantidad limitada de tabletas a cada unidad de vivienda para uso de los reclusos. Las tabletas están disponibles todos los días desde las 6:00 a. m. hasta las 9:00 p. m.

Se deberá brindar la oportunidad de cargar tabletas después del servicio de almuerzo en unidades de alta seguridad y segregación. En circunstancias normales, las tabletas deben devolverse para su uso antes del cierre final del primer turno en estas unidades.

2. Las tabletas no están disponibles para los reclusos que tienen restricciones disciplinarias.
3. Se accede a las tabletas utilizando el número de chaqueta del recluso y el PIN de teléfono. Los reclusos no pueden utilizar la cuenta de otro recluso.
4. Los reclusos podrán transferir fondos de la tienda para realizar compras en las tabletas de artículos como películas, música, libros, llamadas telefónicas, etc.
5. Todas las comunicaciones enviadas o recibidas a través de una tableta de recluso se registran y están sujetas a inspección por razones de seguridad. Ni el remitente ni el receptor tendrán expectativas de privacidad. Las comunicaciones no se reciben el mismo día en que se envían para permitir dichas inspecciones.
6. Las tabletas solo se utilizarán para fines autorizados, incluido el acceso al sistema de mensajería seguro, ver el correo entrante del recluso, llamadas telefónicas, órdenes de la tienda, biblioteca jurídica, documentos/avisos de oficina, recreación (música, películas, juegos, libros, etc.), educación. /recursos de programación y recursos religiosos.
7. Las tabletas deberán devolverse a la estación de carga cuando no estén en uso.
8. Los auriculares están disponibles para su compra en la tienda y son necesarios cuando se utilizan funciones de audio en la tableta, como películas, música o llamadas telefónicas.
9. Se pueden proporcionar auriculares a los reclusos indigentes que participan en programas educativos/de recuperación aprobados utilizando la tableta. Las solicitudes de auriculares deben hacerse al Coordinador del Programa de la Cárcel en el quiosco del recluso.
10. El mal uso, daño o destrucción de las tabletas dará lugar a medidas disciplinarias.
11. Es posible que se restrinja el uso de mensajes seguros a amigos/familiares por violaciones de los Términos y condiciones del servicio, las reglas de las instalaciones o la política de Office.

K. TIENDA

1. La tienda se proporciona una vez por semana y se distribuye los miércoles por la noche. Durante la mayoría de las semanas festivas importantes, la entrega en el economato puede sufrir ajustes. Los ajustes se anunciarán con tiempo suficiente para realizar los pedidos.
2. Los reclusos deben completar sus pedidos de la tienda en los quioscos provistos en sus unidades de vivienda, incluidas las solicitudes de paquetes para indigentes y navajas de afeitar para indigentes. Los pedidos deben realizarse antes de las 9:45 de la noche todos los lunes para poder ser entregados el miércoles de la misma semana. Los reclusos alojados en Medical o segregados en Booking deberán utilizar el quiosco móvil para realizar pedidos de comisaría.
3. Los reclusos pueden pedir hasta dos paquetes para indigentes por semana. Los packs para indigentes incluyen dos (2) sobres, un (1) bolígrafo, dos (2) hojas de papel, un (1) tubo de pasta de dientes, una (1) pastilla de jabón, una (1) botella de champú líquido y una (1) barra de desodorante. Hay un débito de \$1.20 en la cuenta del recluso por cada paquete de indigentes solicitado.

4. Los blancos personales indigentes están disponibles previa solicitud a través del quiosco de reclusos mediante la "30-Day Indigence Filing". Las solicitudes se cumplen después de los primeros 30 días de indigencia y nuevamente cada 60 días. Los blancos indigentes incluyen una (1) camiseta, un (1) par de ropa interior/calzoncillos/boxers y un (1) par de calcetines. Se colocará un débito de \$6.50 en la cuenta del recluso por un conjunto completo de blancos personales indigentes. Cualquier mujer puede solicitar un par de ropa interior durante su ciclo menstrual y se aplicará un débito de \$2.00 a su cuenta de reclusa.
5. Si un recluso es liberado o transferido antes de recibir los artículos ordenados en la tienda, el recluso tiene tres días para recuperar sus artículos de la tienda. Después de tres días se devolverán los artículos. No se otorgará crédito ni se reembolsará dinero por artículos de economato no reclamados. No se pueden dar órdenes a otro recluso al momento de su liberación.
6. Todas las órdenes de la tienda son definitivas. No habrá reembolsos en efectivo ni de otro tipo a menos que existan circunstancias atenuantes. Todos los artículos faltantes o dañados deben revisarse y documentarse cuando se entrega los artículos de la tienda.

L. ACCESO A TRIBUNALES Y ABOGADO

1. El personal de la cárcel no interferirá con los intentos de los reclusos de buscar abogado y, cuando corresponda, deberá ayudar a los reclusos a establecer contacto confidencial con abogados y representantes autorizados.
2. El acceso a los tribunales y a los abogados registrados puede ocurrir a través de abogados designados por el tribunal, visitas de abogados o asistentes legales, conversaciones telefónicas o correspondencia escrita. Para facilitar el acceso, esta cárcel proporcionará:
 - a. Áreas confidenciales de visitas de abogados que incluyen la posibilidad de compartir documentos.
 - b. Los abogados pueden registrarse para visitas confidenciales por video a través de IC Solutions.
 - c. Teléfonos que permiten llamadas confidenciales de abogados. Los abogados deben establecer su cuenta como privilegiada a través de IC Solutions
 - d. Acceso razonable a materiales legales.
 - e. Materiales de escritura, sobres y envíos postales para reclusos indigentes para comunicaciones y correspondencia jurídica.
3. El Tribunal Municipal lleva a cabo lecturas de cargos y audiencias de fianza por arrestos por delitos menores en las mañanas de lunes a viernes a las 10:00, excepto días festivos. En estas audiencias judiciales está presente un representante de la defensoría pública.
4. El Tribunal de Apelaciones Comunes celebra audiencias de fianza para nuevos arrestos por delitos graves las tardes de lunes a viernes a la 1:00, excepto días festivos. Un representante de la Defensoría Pública estará presente en la sala para estas audiencias para los imputados que no han contratado un abogado.
5. Todos los sábados y días festivos, los nuevos arrestos se presentan al juez de guardia de cada tribunal respectivo para una revisión de la fianza. Esto no incluye órdenes de arresto, órdenes judiciales ni suspensiones de libertad condicional.

6. El Tribunal de Alcaldes de Sunbury se celebra los martes alternos. El Departamento de Policía de Sunbury organizará el transporte al Tribunal Mayor de Sunbury. Cuando esté disponible, el Tribunal Mayor de Sunbury podrá celebrar el juicio por video desde la cárcel.
7. Los servicios de notario están disponibles para los reclusos en la cárcel. Los servicios notariales se limitan a las siguientes circunstancias:
 - a. Formularios de poder notarial
 - b. Formularios o declaraciones judiciales penales o civiles para reclusos a los que se les ha concedido el estatus Pro Se
 - c. Formularios de custodia de hijos o dependientes

Los formularios que requieren un notario deben ser proporcionados por el recluso o sus familiares/amigos. La cárcel no proporciona ningún formulario estándar para las circunstancias anteriores.

M. VOTACIÓN DE RECLUSOS

1. Los reclusos tienen derecho al voto mientras están encarcelados, a menos que cumplan una condena por un delito grave. Para ejercer el derecho a votar, se debe presentar una solicitud en "Solicitud de programación" en el quiosco del recluso. Un miembro del personal podrá proporcionar formularios para el registro de votantes y solicitar una boleta de voto ausente mientras esté en esta cárcel.

N. ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL

1. La atención médica está disponible para todos los reclusos, independientemente de su indigencia. La atención de emergencia está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
2. Las solicitudes para ser atendido en una visita por enfermedad se presentarán a través de los quioscos para reclusos ubicados en cada unidad de vivienda. Todas las solicitudes se manejan en orden de gravedad. Si hay una situación médica grave, notifique a un funcionario o miembro del personal de inmediato.
3. Un recluso puede solicitar ver a su médico o dentista personal, sin embargo, todas las facturas y tarifas relacionadas serán responsabilidad del recluso. Las citas se coordinarán a través del departamento médico.
4. Todos los medicamentos deben ser aprobados por el director médico. Los medicamentos serán entregados en las unidades de vivienda por personal médico en horarios designados. Si un recluso va a recibir medicamentos, el recluso debe tener un vaso de agua en la mano cuando lo llamen por su nombre. Para recibir medicación el interno deberá portar su uniforme completo incluyendo brazaletes. Es responsabilidad del recluso presentarse para recibir los medicamentos cuando lo llamen. Los rechazos están documentados y pueden resultar en la cancelación de los medicamentos por parte del Director Médico.
5. Las solicitudes médicas se manejan diariamente y generalmente se atienden dentro de las 24 horas.

6. A ningún recluso se le negará atención médica o dental debido a la incapacidad de pagar.

O. HONORARIOS MÉDICOS

1. Los reclusos sentenciados serán responsables de un copago por servicios médicos o dentales.

Enfermo:	\$10.00
Médico:	\$20.00
Dentista:	\$20.00

P. CLÍNICO DE SALUD MENTAL

1. La cárcel del condado de Delaware brinda servicios de salud mental de lunes a viernes cada semana. Se deberá presentar una solicitud para reunirse con el médico de salud mental en el quiosco para reclusos ubicado en cada unidad de vivienda. Las citas de salud mental no tienen costo.

Los reclusos que experimenten ideas suicidas, reciban malas noticias o se sientan deprimidos pueden usar el intercomunicador de su unidad de vivienda asignada para comunicarse con un miembro del personal y obtener asistencia inmediata.

Q. REGLAS PARA DORMITORIOS Y ÁREAS DE VIVIENDA

1. Los reclusos deben estar completamente vestidos cuando no estén en sus literas asignadas. Los uniformes deben usarse correctamente en cualquier momento fuera del área de alojamiento, incluidas las perneras de los pantalones por fuera y desenrolladas.
2. Los reclusos deben mantener su propia área y áreas comunes ordenadas y limpias.
3. El cierre final y las horas de sueño comenzarán a las 10:00 cada noche y continuarán hasta que se sirva el desayuno a la mañana siguiente. No se permitirán llamadas telefónicas después del cierre final. Es posible que se produzcan bloqueos adicionales según lo considere necesario el personal de seguridad.
4. A los reclusos no se les permite usar tocados, postizos, gorros, cintas para el sudor, etc.

R. PROGRAMA DE LIBERACIÓN LABORAL

1. La libertad laboral la concede un juez. Si se le concede permiso para trabajar, se le cobrará una tarifa de \$10.00 cada día que un recluso sea liberado para trabajar. La tarifa se pagará semanalmente en efectivo o giro postal. La falta de pago podría resultar en la revocación de los privilegios de permiso para trabajar.

S. LEYENDO MATERIALES

1. El material de lectura está disponible para todos los reclusos, a menos que se hayan impuesto restricciones a un individuo por motivos de seguridad. Hay tres categorías de material de lectura que los reclusos pueden poseer al mismo tiempo: ocio, religioso y recuperación.

2. El material de lectura recreativa está disponible en formato electrónico en las tabletas de los internos. Los títulos gratuitos aprobados por la Oficina están disponibles sin costo alguno o los reclusos pueden utilizar fondos personales para comprar títulos aprobados por la Oficina.
3. El material de lectura religiosa está disponible en formato digital para todos los reclusos en las tabletas de los reclusos. Cualquier material de lectura religiosa que no esté disponible de otro modo en las tabletas de los reclusos se puede solicitar en el quiosco del recluso en la categoría "Programming Request" o "Clergy".

A petición, los reclusos en aislamiento disciplinario pueden poseer un libro religioso encuadernado en papel. Dichos artículos se devolverán una vez que el recluso salga del aislamiento disciplinario.

4. El material de lectura de recuperación se proporciona a través de la participación en programas y/o asesoramiento de salud mental. El material de recuperación puede incluir libros de trabajo, diarios, asignaciones de trabajo, programas de pasos, etc. Los reclusos no pueden tener más de cinco (5) artículos de recuperación en su poder al mismo tiempo.
5. Todos los materiales de lectura entregados a un recluso deberán tener el nombre del recluso y el número de chaqueta escritos en la cubierta interior. Es responsabilidad del recluso controlar cuántos artículos tiene en su posesión al mismo tiempo. Las cantidades excedentes de materiales de lectura se colocarán en el casillero de propiedad personal del recluso a discreción del personal de seguridad. Los reclusos que abusen, destruyan o hagan mal uso de cualquier material de la biblioteca pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

T. PROGRAMAS PARA RECLUSOS

1. Hay muchos programas dentro de la instalación. Una lista de programas disponibles y requisitos de elegibilidad está disponible en los quioscos de los reclusos. Las solicitudes para unirse a programas se presentarán en los quioscos de los reclusos en la categoría "Programming Request".
2. A los reclusos hombres y mujeres no se les permite asistir juntos a la programación.
3. Los servicios del programa se ofrecen a los reclusos de seguridad mínima y media que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos para el programa.
4. La admisión a programas para reclusos de Máxima Seguridad se determinará caso por caso.
5. No todos los reclusos elegibles serán admitidos a la programación debido a restricciones y limitaciones de la instalación. Los factores que limitan la asistencia incluyen el tamaño del aula, las restricciones de separación, el estado de clasificación, la cantidad de facilitadores del programa, etc.
6. A los reclusos en encierro disciplinario no se les permitirá asistir a programas a menos que lo ordene un tribunal de justicia.
7. La cárcel intentará ofrecer programas y servicios, como los que se ofrecen a los reclusos de la población general, a los reclusos en segregación administrativa. Esto estará sujeto a los intereses y preocupaciones legítimos departamentales o institucionales, incluida la seguridad, la salud, la disciplina, la rehabilitación, el orden y las limitaciones de todas las asignaciones de recursos.

U. PAGAR POR ESTANCIA

1. Por ORC § 2929.37 se requiere un reembolso por alojamiento y comida de cualquier persona que haya sido sentenciada a prisión, excluyendo violaciones de libertad condicional y casos de falta de manutención. El monto cobrado se basa en el estado financiero. Es su responsabilidad comunicarse con el secretario de cuentas de la oficina del sheriff del condado de Delaware al 740-833-2864 para establecer acuerdos de pago. Se le proporcionará una copia de su factura de Pago por estadía en el momento de su liberación.

V. CLASIFICACIÓN

1. Todos los reclusos son clasificados utilizando un instrumento objetivo de clasificación carcelaria que combina una revisión de seguridad con una evaluación de necesidades. La evaluación de necesidades es un proceso de entrevista que ayuda a realizar derivaciones a programas y servicios y a recopilar información para la revisión de seguridad. Negarse a completar la evaluación de necesidades resultará en la colocación en una vivienda de máxima seguridad.
2. Un recluso puede apelar su clasificación mediante una solicitud de comunicación en el quiosco del recluso. Las evaluaciones de clasificación se revisan periódicamente. Las reevaluaciones de clasificación de rutina ocurren cada 90 días consecutivos de encarcelamiento. Las reevaluaciones de clasificación también pueden ocurrir por cambio de cargos, titulares o como resultado de un proceso disciplinario.

W. ADMINISTRATIVA SEGREGACIÓN

1. Los reclusos colocados en segregación administrativa recibirán una notificación por escrito del motivo de la segregación dentro de las 24 horas posteriores a la colocación. El administrador de la cárcel o su designado autorizado revisará la ubicación dentro de las 72 horas. Un recluso en segregación administrativa puede apelar dicha colocación ante el administrador de la cárcel o su designado autorizado en el quiosco del recluso en la categoría "Administrative Segregation Appeal". La apelación será revisada dentro de las 72 horas.
2. Los reclusos colocados en segregación administrativa recibirán los mismos privilegios que los de la población general a menos que exista una amenaza a la seguridad de la cárcel, los reclusos o el personal, o una amenaza a la seguridad y el bienestar del recluso. El acceso a los programas puede estar restringido a sesiones individuales.

X. PROCEDIMIENTO QUEJA

1. Una queja es una circunstancia o acción considerada injusta o lesiva y motivo de queja. Una queja puede estar relacionada con cualquier aspecto de la vida en la cárcel o las condiciones de la cárcel que afecten personalmente al recluso que presenta la queja. Todas las quejas se abordarán de manera oportuna.
 - a. Queja General: Inicialmente abordado por los sargentos de la cárcel. Ejemplos de quejas generales: Mala conducta de los funcionarios o del personal, denegación de derechos, denegación injusta de servicios, condiciones inadecuadas.

- b. Quejas alimentarias: Inicialmente abordado por el director del servicio de alimentos. Los ejemplos incluyen alimentos poco cocinados o preparados, porciones inadecuadas, requisitos dietéticos insuficientes.
 - c. Quejas médicas: Inicialmente abordado por el Administrador de Servicios de Salud. Los ejemplos incluyen atención médica inadecuada, rechazo de atención médica, mala conducta de la enfermera, administración inadecuada de medicamentos.
 - d. Quejas por Correo: Inicialmente dirigido por el sargento administrativo. Los ejemplos incluyen rechazo innecesario o denegación de correo.
2. Las quejas se presentarán a través de los quioscos de reclusos en las unidades de vivienda y se enviarán a la autoridad correspondiente para su investigación y respuesta según lo determine el Director de la Cárcel. En circunstancias extraordinarias en las que el recluso cree razonablemente que los problemas que se van a agravar son delicados o que su seguridad estaría en riesgo si otros reclusos supieran la naturaleza de la queja, la queja se puede enviar directamente al Director de la Cárcel en el sistema de correo del recluso. Los reclusos con acceso limitado a los privilegios de correo, que están en segregación administrativa o son indigentes, pueden colocar su queja en un sobre sellado con la etiqueta "Grievance" y colocarlo en el sistema de correo regular del recluso. Los sobres se entregarán directamente al Director de la Cárcel y no se enviarán al Servicio Postal de EE. UU.

Procedimientos y Directrices:

- a. Los procedimientos disciplinarios u otros temas bajo la jurisdicción de los tribunales u otras agencias gubernamentales no están sujetos al procedimiento de queja y no pueden ser objeto de queja.
- b. No se aceptarán quejas si cuestionan las reglas del recluso o las políticas de la instalación, las leyes estatales o locales, las decisiones judiciales y las acciones de libertad condicional o libertad condicional.
- c. Las quejas deben incluir una fecha, hora, nombre del funcionario/miembro del personal (si corresponde), una descripción del problema y una solución propuesta.
- d. Cada queja presentada tendrá un (1) sujeto y un (1) reclamante. Los reclusos no pueden presentar una queja en nombre de otro recluso. Un recluso puede brindar asistencia a otro recluso con el proceso de presentar una queja.
- e. La queja debe presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al incidente en cuestión. Si se trata de un problema continuo, este límite de tiempo comienza desde la primera vez que ocurre.
- f. Antes de presentar una queja, se anima a los reclusos a intentar resolver informalmente el problema en cuestión con el personal adecuado.
- g. La presentación repetida y frívola de quejas puede considerarse una violación de las reglas y estará sujeta a medidas disciplinarias.
- h. No se tomarán represalias contra un recluso por presentar una queja legítima.

3. Al que se brinda una respuesta, los reclusos pueden apelar la conclusión de una queja ante la administración de la cárcel como nivel final de apelación, dentro de los catorce (14) días de recibir las conclusiones de la queja original. El director de la cárcel o su designado autorizado revisará la queja y la confirmará o la negará dentro de los diez (10) días.
4. Quejas relacionadas con abuso sexual, acoso sexual y represalias:
 - a. Los reclusos pueden presentar una queja sobre una acusación de abuso sexual, acoso sexual o represalias en cualquier momento sin parámetros de límite de tiempo.
 - b. Los reclusos pueden presentar una queja de emergencia alegando que están sujetos a un riesgo sustancial e inminente de abuso sexual. Esto puede presentarse en el quiosco, usando papel y un sobre sellado marcado como "Queja" colocado en el correo del recluso, o verbalmente a cualquier miembro del personal. La queja de emergencia se enviará para su revisión inmediata y se proporcionará una respuesta inicial dentro de las 48 horas. La decisión definitiva se comunicará en el plazo de cinco (5) días naturales.
 - c. A terceros, incluidos compañeros de prisión, miembros del personal, familiares, abogados y defensores externos, se les permite ayudar a los presos a presentar dichas quejas y presentar dichas quejas en nombre de los presos si el recluso acepta que se presente la queja en su nombre beneficio.
 - d. Los reclusos no están obligados a utilizar ningún proceso de queja informal ni a intentar resolver con el personal un presunto incidente de abuso sexual. Se establecerán procedimientos para garantizar que un recluso que alega abuso sexual pueda presentar dicha queja sin presentarla al miembro del personal que es el tema de la queja, y que dicha queja no se remita a un miembro del personal que es el tema de la queja.
 - e. Las quejas relacionadas con abuso sexual se investigan y resuelven dentro de los 90 días posteriores a la presentación inicial. La administración carcelaria puede conceder una extensión de hasta 70 días si es razonable para tomar una decisión adecuada. Si se concede una extensión, se notificará al recluso y se le proporcionará una fecha en la que se tomará una decisión.
 - f. En cualquier nivel del proceso, incluida la apelación, si el recluso no recibe una respuesta dentro del tiempo asignado, incluida cualquier extensión debidamente notificada, el recluso puede considerar la ausencia de una respuesta como una denegación en ese nivel.
 - g. Los reclusos pueden ser disciplinados por presentar quejas falsas relacionadas con presunto abuso sexual sólo cuando se determina que el recluso presentó la queja de mala fe.
 - h. Las apelaciones relacionadas con acusaciones de abuso sexual serán confirmadas o denegadas por el Director de la Cárcel dentro de los diez (10) días calendario.

Y. REGLAS

1. La infracción de las normas será sancionada. La infracción de una norma, que también constituye un delito penal, puede dar lugar a un proceso judicial además de a medidas disciplinarias.
2. Las violaciones de las reglas se dividen en tres categorías:
 - a. Menor
 - b. Mayor
 - c. Serio
3. Las infracciones menores incluirán, entre otras:
 - a. Incumplimiento de una orden por parte del personal.
 - b. Uso de blasfemias, comentarios o gestos despectivos hacia el personal de las instalaciones, visitantes, contratistas u otros reclusos.
 - c. Ruidos innecesarios, como discusiones, gritos, silbidos, traqueteos o golpes en puertas o ventanas.
 - d. Pasar, dar, prestar o vender artículos a otros reclusos.
 - e. Comunicarse con personas en el exterior de la instalación sin la debida autorización.
 - f. No cumplir con las tareas rutinarias, como limpiar las áreas de vivienda y hacer las camas durante las horas prescritas.
 - g. Fabricación de cualquier artículo sin permiso.
 - h. No bañarse al ingreso y al menos dos veces por semana a partir de entonces.
 - i. Retirada y/o destrucción del brazalete.
 - j. No dirigirse adecuadamente al personal.
 - k. Cualquier comunicación no autorizada de recluso a recluso, incluido el abuso del sistema de correo.
4. Las infracciones mayores de las reglas incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Violaciones menores agravadas o repetidas.
 - b. Desobedecer a un miembro del personal, lo que incluirá la insubordinación agravada.
 - c. Mentir a un miembro del personal.
 - d. Gran falta de respeto al personal.
 - e. “Jugar con caballos”, burlarse o acosar verbalmente al personal, visitantes o compañeros de prisión.
 - f. Abusar del comisario, para incluir la firma de recibo del comisario de otro recluso.
 - g. Abuso de visitas.
 - h. Abusar de los privilegios de recreación.
 - i. Abusar de los servicios de comida.
 - j. Interrumpir los servicios religiosos, médicos, alimentarios o cualquier otra actividad o programa de las instalaciones.
 - k. Fumar o poseer productos de tabaco, productos de nicotina y accesorios de tabaco o nicotina.
 - l. No llevar ropa adecuada.
 - m. Retención o acaparamiento de cualquier medicamento sin la autorización por escrito del médico del centro o su designado.
 - n. Escribiendo en las paredes
 - o. Posesión de contrabando o artículos no autorizados.
 - p. Negarse a cambiar el uniforme y/o la ropa de cama durante los horarios programados.
 - q. Negarse a completar el trabajo u otras asignaciones de instalaciones.
 - r. Negativa a aceptar la cesión de vivienda o acción de clasificación.
 - s. Uso no autorizado del teléfono.

- t. Agarrar o tocar intencionalmente a cualquier miembro del personal u otra persona sin el consentimiento de esa persona para acosar, molestar o impedir el movimiento de esa persona.
 - u. Exposición indecente al personal, visitantes u otros reclusos.
 - v. No tragar medicamentos inmediatamente.
 - w. No se muestra para el recuento.
 - x. Obstruir la vista del oficial en una celda, sala de estar u otra área ocupada por reclusos.
5. Las infracciones serias de las reglas incluyen, pero no se limitan a:
- a. Violaciones criminales de la ley estatal o local.
 - b. Violaciones mayores reiteradas o agravadas.
 - c. Intentar controlar el comportamiento de otros reclusos a través de la coerción, la fuerza o la amenaza. Esto incluye conducta que intimide, coaccione, amenace, alarme o incite a otros reclusos.
 - d. Posesión de un arma o agente químico o cualquier objeto que haya sido modificado para que pueda ser utilizado como arma.
 - e. Asalto al personal.
 - f. Lanzar, expulsar o hacer que cualquier líquido o sustancia corporal entre en contacto con otra persona.
 - g. Negociación, incluida cualquier transacción por la cual se realiza, promete o espera un pago de cualquier tipo.
 - h. Actos sexuales.
 - i. Establecer o intentar establecer una relación personal con un empleado, sin autorización del administrador de la cárcel.
 - j. Juegos de azar o tenencia de objetos de juego.
 - k. Operaciones comerciales con o sin fines de lucro, incluida la usura, sin permiso específico por escrito del Alguacil.
 - l. Presentar quejas o cargos infundados contra los miembros del personal o la instalación con malas intenciones.
 - m. Posesión o alteración de material para producir tatuajes o equipo para tatuar.
 - n. Posesión de drogas o medicamentos no recetados.
 - o. Poner basura en los inodoros o colocar materiales extraños en los inodoros que requieran mantenimiento.
 - p. Inundar la celda.
 - q. Mal uso de medicamentos autorizado.
 - r. Peleas, con o sin armas, incluida la instigación o perpetuación de peleas.
 - s. Cualquier acto no mencionado de otra manera, realizado a sabiendas que constituye una amenaza a la seguridad de la instalación, su personal, visitantes, otros reclusos o el recluso mismo.
 - t. Destrucción o manipulación de una maquinilla de afeitarse.
 - u. Daños a la propiedad de las instalaciones.
 - v. Manipular cualquier dispositivo o equipo de bloqueo o seguridad contra incendios.
 - w. Cualquier comportamiento que requiera un equipo de respuesta planificada o activación o CERT.
 - x. Escape o intento de escape de la instalación.
 - y. Hacer un fuego en cualquier forma.
 - z. Poseer un intoxicante, fabricar intoxicantes, estar intoxicado o presentarse en la cárcel en estado de ebriedad.
 - aa. Soborno, intento de soborno, extorsión o intento de extorsión de cualquier miembro del personal, contratista o visitante.

6. Si algún miembro del personal del centro tiene una creencia razonable de que usted ha cometido una infracción menor, mayor o grave o cualquier combinación de infracciones, ese miembro del personal puede acusarlo de ese delito o de esos delitos. En este caso, se aplica lo siguiente, a menos que al seguir estas pautas, el supervisor de turno perciba una amenaza a la seguridad de la cárcel.
 - a. Recibirá una copia escrita del cargo o cargos con una breve descripción de la naturaleza de las acusaciones, que incluirá la fecha, hora, regla carcelaria específica, lugar del incidente e identidad de las personas involucradas.
 - b. Se le proporcionará un formulario de declaración de testigo.
 - c. Se le proporcionará un formulario de solicitud de testigos para que pueda llamar a testigos para su defensa. Este formulario debe enviarse al Oficial de Audiencia Disciplinaria a más tardar 24 horas después de recibir los cargos por escrito.
 - d. Su audiencia disciplinaria se llevará a cabo no antes de las 24 horas posteriores a la recepción de los cargos por escrito, a menos que elija renunciar a este derecho por escrito. Dependiendo de la gravedad de la(s) supuesta(s) infracción(es), es posible que lo coloquen en aislamiento pre-disciplinario hasta que se lleve a cabo su audiencia disciplinaria.
7. Un funcionario de audiencias imparcial escuchará las acusaciones en su contra y podrá comparecer ante una junta seleccionada por la administración de la cárcel.

Z. DISCIPLINA Y CALENDARIO DE SANCIONES

1. Para su audiencia disciplinaria:

- a. Usted tiene derecho a permanecer en silencio; sin embargo, su silencio puede usarse para sacar una inferencia adversa en su contra.
- b. Tiene derecho a disputar los cambios y ofrecer pruebas en su defensa.
- c. Tiene derecho a llamar a testigos, sujeto a la aprobación del Oficial de Audiencias.
- d. Tiene derecho a tener un miembro del personal de la cárcel de tiempo completo que esté razonablemente disponible para representarlo ante el Oficial de Audiencias.
- e. Tiene derecho a estar presente durante la audiencia.
- f. Tiene derecho a ser notificado por escrito de las conclusiones y juicios del Oficial de Audiencias, así como de los detalles de las sanciones, si las hubiera, que se le hayan impuesto.
- g. Tiene derecho a una audiencia rápida según lo define el Código Revisado de Ohio y los Estándares Mínimos para las Cárceles de Ohio.
- h. La culpabilidad se determina según la preponderancia de las pruebas en su contra.

- i. Tiene derecho a apelar la decisión del funcionario de audiencias, a menos que se acuerde mutuamente mediante un acuerdo de culpabilidad o de otro modo. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación de la sentencia.
 - j. La presentación de un recurso de apelación no suspenderá las sanciones disciplinarias. Las apelaciones se responden dentro de los 10 días siguientes a su recepción.
2. Un recluso que sea declarado culpable de una infracción **menor** de las reglas podrá ser castigado de la siguiente manera:
 - a. Visitas restringidas o suspendidas con la familia, programas, y/o comisario hasta no más de cuatro (4) semanas y hasta cinco (5) días de aislamiento de vivienda
 - b. Asignaciones de trabajo extra
 - c. Reconsideración de clasificación y/o asignación de vivienda
3. Un recluso que sea declarado culpable de una violación **mayor** de las reglas puede ser castigado de la siguiente manera:
 - a. Visitas restringidas o suspendidas con la familia, programas, y/o comisario hasta no más de seis (6) semanas y hasta quince (15) días de aislamiento disciplinario
 - b. Reconsideración de clasificación y/o asignación de vivienda
4. Un recluso que sea declarado culpable de una violación **seria** de las reglas puede ser castigado de la siguiente manera:
 - a. Denegación de todos y cada uno de los privilegios, así como hasta treinta (30) días de aislamiento disciplinario
 - b. Colocado en una vivienda de máxima seguridad por hasta treinta (30) días.
 - c. Reconsideración de clasificación y/o asignación de vivienda
 - d. Solicitud a los tribunales para hacer una restitución razonable
5. Un recluso puede ser disciplinado por tener contacto sexual con un miembro del personal, contratista o voluntario solo después de que la investigación determine que el miembro del personal no dio su consentimiento para dicho contacto.
6. Las sanciones de cárcel no incluirán lo siguiente:
 - a. El castigo corporal
 - b. Disciplina administrada por otros reclusos
 - c. Retención de alimentos
7. Los privilegios que se pueden denegar incluyen:
 - a. Entretenimiento como la televisión
 - b. Comisaría excepto artículos de higiene necesarios
 - c. Visitas con familiares y amigos.

- d. Llamadas telefónicas a familiares y amigos
 - e. Participación en programas
8. Los derechos fundamentales son derechos que no pueden ser suspendidos por razones disciplinarias o de clasificación, y deben ser garantizados a todos los reclusos excepto en tiempos de emergencia u otras condiciones fuera del control de la administración penitenciaria. Los derechos fundamentales incluyen:
- a. Visitas profesionales con abogado o clero
 - b. Llamadas telefónicas a abogados o clérigos
 - c. Alimentación/nutrición adecuada
 - d. Luz adecuada
 - e. Ventilación adecuada
 - f. Control de temperatura
 - g. Saneamiento
 - h. Atención médica
 - i. Acceso a un mecanismo de queja
9. Durante el aislamiento disciplinario y predisciplinario, los reclusos pueden poseer en su celda:
- a. Uniforme de recluso o bata de seguridad
 - b. Una (1) camiseta blanca o camiseta termica
 - c. Un (1) par de ropa interior o boxers
 - d. Un (1) par de calcetines
 - e. Zapatos emitidos
 - f. Biblia, Torá, Corán u otro libro religioso aprobado
 - g. Taza y cuchara emitidas
 - h. Colchón
 - i. Dos (2) mantas
 - j. Dos (2) hojas
10. Los siguientes artículos se proporcionarán durante la hora que un recluso esté fuera de su celda todos los días:
- a. Toalla
 - b. Toallita
 - c. Artículos de higiene proporcionados por la cárcel.
 - d. Utensilio de escritura
 - e. Papel
 - f. Sobre
 - g. Trámites legales, previa solicitud

AA. ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISÓN (PREA)

1. La Cárcel de Delaware County tiene una política de tolerancia cero para el abuso sexual y el acoso sexual de cualquier persona recluida en esta instalación. Es su derecho estar libre de abuso sexual y acoso sexual.

2. Los reclusos tienen derecho a la privacidad mientras están encarcelados. Se han implementado medidas de seguridad para limitar la visualización de personas de género cruzado mientras usan el baño, se duchan o se cambian de ropa

Dormitorios (Dormitorios I, J y K): Las cámaras de las instalaciones están ubicadas para limitar la visualización de las áreas de ducha en los dormitorios. Para garantizar la privacidad, los reclusos deben utilizar la ducha para cambiarse de ropa.

Bloques de celdas (Bloques A-G y H9/H10): Las cámaras de las instalaciones están ubicadas para limitar la visualización de las áreas de ducha en los bloques de celdas y las unidades de una sola celda. Las cámaras en los bloques de celdas están diseñadas para desenfocar y/o bloquear la vista de los baños y las duchas. Para garantizar la privacidad, los reclusos deben utilizar la ducha para cambiarse de ropa.

Los miembros del personal siempre anunciarán su presencia cuando ingresen a la unidad de vivienda del sexo opuesto para brindarles a los reclusos la oportunidad de cubrirse.

3. **Se recomienda encarecidamente a cualquier recluso que sea la víctima, o crea que es la víctima, o tenga conocimiento de cualquiera de los siguientes, que notifique a cualquier miembro del personal:**
 - a. Acoso sexual [solicitudes repetidas y no deseadas de favores sexuales, comentarios o gestos de naturaleza ofensiva o despectiva; también, comentarios del personal, contratista o voluntario sobre el cuerpo, vestimenta u orientación sexual]
 - b. Abuso sexual entre reclusos o entre reclusos y personal del cárcel [cualquier acto sexual con o sin consentimiento, incluido el contacto entre el pene y la vagina o el pene y el ano, o el contacto entre la boca y el pene, la vagina o el ano, o la penetración de la abertura anal o genital de otra persona con la mano, el dedo o otro objeto, o contacto intencional directo o sobre la ropa de los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas]; o
 - c. Voyeurismo por personal, contratista o voluntario [invasión de la privacidad al cambiarse de ropa, ducharse o realizar funciones corporales.] El voyeurismo no incluye la visualización incidental que ocurre durante el curso normal de las funciones.
4. Todas estas acusaciones serán investigadas exhaustiva y completamente. Las denuncias fundamentadas serán perseguidas, tanto penal como administrativamente. Los perpetradores tendrán que rendir cuentas..
5. Puede informar verbalmente cualquier acusación relacionada con PREA o represalias a cualquier miembro del personal; en el quiosco bajo el tema "PREA Complaint"; escrito y sellado en un sobre y colocado en el correo del recluso dirigido al Coordinador de PREA.
6. Los reclusos pueden informar de forma anónima y gratuita a los despachadores de la División de Policía de Westerville utilizando los teléfonos de los reclusos. Levante el teléfono y siga las indicaciones para denunciar abuso o acoso sexual. No se necesitan números de identificación de reclusos para denunciar abuso o acoso sexual. Todos los informes se envían para su investigación.

BB. PROGRAMA DE TRABAJADORES RECLUSOS

1. Los reclusos sentenciados pueden solicitar trabajar como trabajadores reclusos dentro de la instalación. Todas estas solicitudes deberán presentarse por escrito en el quiosco en la categoría "Programa Trusty".
2. Cualquier recluso seleccionado para estas asignaciones de trabajo debe cumplir con los criterios establecidos en los reglamentos y regulaciones de la Oficina del Sheriff y deberá recibir autorización médica para trabajar por parte del Departamento Médico.
3. Una asignación de trabajo es un privilegio y no un derecho. Un recluso puede ser retirado de una asignación de trabajo por cualquier motivo que pueda considerarse una amenaza a la seguridad del personal, la instalación, otro recluso o cualquier otra persona.
4. Los reclusos que completen exitosamente el programa de trabajo pueden recibir buenos días por parte del juez de sentencia. La cantidad de días buenos que un recluso puede obtener se basa en la duración de la sentencia y el tiempo en el programa, establecidos en el Código Revisado de Ohio.

CC. RECREACIÓN

1. Algunas unidades de vivienda tienen acceso a equipos de ejercicio en sus áreas de vivienda, según la clasificación. Las colchonetas para ejercicios están disponibles en las unidades de vivienda para su uso diario y deben limpiarse después de cada uso. Las colchonetas se colocan en las unidades de vivienda desde las 6:00 p. m. hasta las 7:00 p. m. tras un anuncio del puesto de personal.
2. Varios juegos, rompecabezas y cartas están disponibles en las unidades de vivienda y serán reemplazados según sea necesario.
3. La recreación al aire libre estará disponible de forma rotativa en todas las áreas de vivienda, dependiendo del clima.

DD. VISITAS IN SITU

1. A los reclusos se les permite una (1) visita por video de 25 minutos cada semana. Las semanas de visitas comienzan el domingo y terminan el sábado cada semana. Para visitas in situ, el visitante utiliza el quiosco de visitas en la cárcel.
2. Las visitas pueden cancelarse o restringirse por los siguientes motivos: acciones disciplinarias, comportamiento disruptivo, ruidoso, desagradable o inapropiado y emergencias generales.
3. Todas las visitas de familiares y amigos son monitoreadas y registradas.
4. Todos los visitantes deben mostrar una identificación con fotografía válida y apropiada y su fecha de nacimiento, según lo exige la ley. Los menores sólo podrán realizar visitas cuando estén acompañados por un padre o tutor legal.
5. Ningún visitante deberá estar bajo la influencia de drogas y/o alcohol.

6. A los visitantes no se les permitirá utilizar un teléfono celular o dispositivo de grabación mientras se encuentren en las cabinas de visitas.
7. Tiempos de visita en el sitio:

Martes:	1830hrs – 2030hrs
Jueves:	1830hrs – 2030hrs
Sábado:	0900hrs – 1330hrs and 1830hrs – 2130hrs
Domingo:	0900hrs – 1330hrs and 1830hrs – 2030hrs
8. Las visitas se programan en línea haciendo que familiares o amigos se registren en www.ICSolutions.com. Los visitantes deben tener una dirección de correo electrónico válida para completar el proceso de registro.

EE. OFFSITE VISITATION

1. Los familiares o amigos pueden programar visitas fuera del sitio a través de IC Solutions. Las visitas fuera del sitio requieren que el visitante utilice su propia computadora o dispositivo móvil. El costo por cada visita externa de 25 minutos es de \$15.00. El visitante es responsable del pago.
2. Las visitas se programan en línea haciendo que familiares o amigos se registren en www.ICSolutions.com. Los visitantes deben tener una dirección de correo electrónico válida para completar el proceso de registro.
3. Los reclusos están limitados a una visita fuera del sitio de 25 minutos por día.
4. Todas las visitas son monitoreadas y registradas.
5. Los visitantes deben mostrar una identificación con fotografía válida cuando comience la visita.
6. Los problemas de conectividad a Internet durante visitas fuera del sitio no serán reembolsados. Cualquier disputa sobre el pago se resolverá a través de IC Solutions. El personal de la cárcel no tiene acceso para procesar reembolsos por visitas fuera del sitio.
7. Las visitas pueden cancelarse en cualquier momento a discreción del centro.
8. Tiempos de visitas fuera del sitio:

Lunes-Viernes	1000hrs – 1330hrs and 1830hrs – 2030hrs
Sábado:	0900hrs – 1330hrs and 1830hrs – 2130hrs
Domingo:	0900hrs – 1330hrs and 1830hrs – 2030hrs